

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 196/01**

Sucre, Junio 25 del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio de propiedad Nº 214 de 16 de mayo del año 2000 el señor Fernando Heredia Escobar adquiere en calidad de compra un predio de 4.260 metros cuadrados de superficie en la zona Santa Ana – El Guereo de sus anteriores propietarios Gustavo Urioste Vaca Guzmán e Hilda Vaca Guzmán de Urioste, quienes acreditaron su derecho propietario con el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 95 vuelta, partida Nº 211 en fecha 21 de marzo de 1974.

Que, según consta por el certificado de propiedad y gravámenes emanado por la oficina de Derechos Reales se conoce que la propiedad actualmente esta registrada a nombre del señor Heredia con la matrícula 1011990014282 bajo el asiento 1 “A” de titularidad de fecha 17 de mayo del año 2000, quedando también establecido que a la fecha no existen cargos ni hipoteca alguna sobre la propiedad en cuestión, siendo por tanto la propiedad Alodial.

Que, en la zona de Santa Ana está localizada una antigua zanja que sirve para la evacuación de aguas pluviales del cerro Sica Sica y que dicha zanja atraviesa la parte inferior de la propiedad del señor Heredia, fenómeno que se repite en varias propiedades de esa zona, aspecto que orienta a la adopción de decisiones al respecto, razón por la que se pidió a ELAPAS dé a conocer su criterio por ser la institución a cargo del sistema de dotación y evacuación de aguas. Instancia que, según consta por su INFORME TÉCNICO de fecha 29 de enero del año 2001 recomienda alternativas de tratamiento del caso. Siendo de conocimiento de la Dirección de Administración Territorial de la Honorable Alcaldía Municipal, ésta adopta la alternativa “b” de dicho informe, consistente en que se deja establecida la responsabilidad por cuenta del propietario Fernando Heredia para el mantenimiento, reparación y conservación de la zanja de evacuación de aguas pluviales en el sector que atraviesa los lotes A8, A9, A10, A11, A12 y A14, así mismo se establece que el señor Heredia debe realizar el hormigonado de la solera y muros laterales de la zanja con un espesor de 10 centímetros utilizando un hormigón hidráulico para garantizar la estanqueidad del sistema y finalmente el vaciado de una losa de hormigón armado con capacidad para soportar relleno y posibles edificaciones livianas.

Que, a la fecha y de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes.

Que, por formulario F-05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 13 de octubre del año 2000, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 25 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio destinado a Vías.

Que, por informe Nº 92 de fecha 12 de diciembre del año 2000 del topógrafo Julio Anze a la Jefatura de administración Urbana, se asevera que existe correspondencia entre los planos y el replanteo físico del proyecto de urbanización.

Que, por informe Nº 104 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 15 de diciembre del año 2000 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene la siguiente relación de superficies:

Superficie total según título	4. 260,00 m2	
Superficie según levantamiento	4. 202,05 m2	
Superficie no considerada en proyecto	404,88 m2	
Superficie total del proyecto	3. 797,17 m2	100,00 %
Superficie de lotes	2. 583,63 m2	68,04 %
Superficie para vías	1. 213,54 m2	31,96 %

Con una cesión del 31,96 % y por tanto superior al 25% exigido según normas y el formulario F-05 expedido en fecha 13 /10/00 y con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y números de lotes:

Manzano "A "	con 14 lotes y una superficie de:	3. 797,17 m2
TOTALES	14 LOTES	3. 797,17 m2

Que, en inspección realizada en fecha 21 de junio se constató que el proyecto de urbanización presentado se encuadra dentro de los lineamientos y normativa vigente, así mismo se constató que pese a no haberse aprobado aún el proyecto de loteamiento, se ha procedido a ejecutar construcciones por lo que corresponde aplicar la multa correspondiente por construcción clandestina, por lo demás corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar el proyecto de urbanización de lo terrenos de propiedad de Fernando Heredia Escobar, ubicado al sur - este de la ciudad, zona de Santa Ana – El Guereo, distrito catastral D 5 con la siguiente relación de superficies:

Superficie total según título	4. 260,00 m2	
Superficie según levantamiento	4. 202,05 m2	
Superficie no considerada en proyecto	404,88 m2	
Superficie total del proyecto	3. 797,17 m2	100,00 %
Superficie de lotes	2. 583,63 m2	68,04 %
Superficie para vías	1. 213,54 m2	31,96 %

Con 31,96 % de cesión superior al 25% exigido según normas y el formulario F-05 expedido en fecha 13 /10/00 y con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y números de lotes:

Manzano "A "	con 14 lotes y una superficie de:	3. 797,17 m2
TOTALES	14 LOTES	3. 797,17 m2

Art. 2º El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinada a vías a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta

del propietario.

Art. 3º El urbanizador una vez haya realizado los trámites de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal deberán proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente una copia legalizada de toda esa documentación, al margen de las requeridas por las instancias del Ejecutivo. Caso contrario no podrá entrar en vigencia la aprobación del loteamiento.

Art. 4º El Ejecutivo deberá tomar las previsiones para que el compromiso de mantenimiento y ejecución de obras en la zanja destinada exclusivamente para uso pluvial y que atraviesa los lotes A14, A12, A11, A10, A9 y A8 sean efectivamente ejecutadas por cuenta del propietario por lo que se debe protocolizar el documento de compromiso de mantenimiento y ejecución de dichas obras, para que solo así sea permisible la transferencia y aprovechamiento en edificaciones de dichos lotes en cumplimiento del Art. N° 18 del Reglamento General de urbanizaciones y subdivisión de propiedades.

Art. 5º El Ejecutivo deberá realizar el cálculo de la multa respectiva por construcciones clandestinas en el momento de calcularse la tasa de aprobación del proyecto de loteamiento.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO H. CONCEJO
MUNICIPAL**

